

**REGLAMENTO DE REGIMEN
INTERIOR**

CEIP *SANTA ANA*

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN.....	4
1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
2. MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS GENERALES.....	5
2.1 MARCO LEGAL	
2.2 PRINCIPIO GENERALES	
3. COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y COMISIONES DEL CENTRO.....	6
3.1 ÓRGANOS COLEGIADOS	
3.1.1 CLAUSTRO DE PROFESORES/AS	
3.1.2 CONSEJO ESCOLAR	
3.2 ÓRGANOS UNIPERSONALES: EL EQUIPO DIRECTIVO	
3.2.1 DIRECCIÓN	
3.2.2 JEFATURA DE ESTUDIOS	
3.3 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	
3.3.1 COMISIÓN DE CONVIVENCIA	
3.3.2 TUTORES/AS	
3.3.3 PROFESORES/AS	
4. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.....	8
4.1 ADSCRIPCIÓN	
4.2 APOYOS	
4.3 CUMPLIMIENTO DEL HORARIO	
4.4 SUSTITUCIONES	
5. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.....	11
5.1 DEBERES	
5.2 DERECHOS	
6. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.....	12
6.1 PRINCIPIOS GENERALES	
6.2 DERECHOS DEL ALUMNADO	
6.3 DEBERES DEL ALUMNADO	

7. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.....	15
7.1 <i>IMPLICACIÓN Y COMPROMISO</i>	
7.2 <i>DERECHOS DE LAS FAMILIAS</i>	
7.3 <i>DEBERES DE LAS FAMILIAS</i>	
8. NORMAS DE CONVIVENCIA.....	16
8.1 <i>ENTRADAS Y SALIDAS.</i>	
8.2 <i>RECREOS</i>	
8.3 <i>HORARIOS</i>	
8.4 <i>LIMPIEZA DEL CENTRO</i>	
8.5 <i>MATERIAL</i>	
8.6 <i>ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES</i>	
8.7 <i>USO DE LAS AULAS</i>	
8.8 <i>USO DEL AULA DE INFORMÁTICA</i>	
9. NORMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR.....	19
9.1 <i>NORMAS DEL CENTRO PARA EL ALUMNADO DEL TRANSPORTE ESCOLAR</i>	
9.2 <i>NORMAS PARA EL CONDUCTOR/A DEL TRANSPORTE ESCOLAR.</i>	
10. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.....	20
10.1 <i>CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA</i>	
10.2 <i>FALTAS O CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA</i>	
10.3 <i>CONDUCTAS FRECUENTES QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA EN EL AULA</i>	
11. MEDIDAS DE MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.....	24
11.1 <i>LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO</i>	

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Régimen Interior (RRI) se entiende como un recurso que facilita la organización operativa de los Centros, al ordenar tanto su estructura como los procedimientos de acción. En este sentido resulta un complemento necesario para el Proyecto Educativo de Centro. Como parte integrante de este, el RRI pretende ser un documento en el que se reúnen una serie de normas.

A través del RRI, podremos:

- Regular las relaciones personales entre todos los miembros de la comunidad educativa
- Establecer claramente sus deberes y derechos
- Ordenar el funcionamiento del Centro para alcanzar el mayor rendimiento educativo posible.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del presente RRI, afecta a:

- Todo el profesorado del Centro, cualquiera que sea su situación administrativa
- Todo el alumnado y sus padres-madres o tutores legales, desde que se matriculen en el Centro hasta su baja
- Todo el personal no docente, contratado o cedido por otras entidades
- Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente, entren dentro de la Comunidad Escolar
- Dentro del recinto escolar y durante el periodo de horas de permanencia obligatoria en el Centro
- En las salidas aprobadas por el Consejo Escolar y donde vayan los alumnos/as

acompañados por las familias y/o profesores/as

- En aquellas actividades complementarias y extraescolares, aprobadas por el Consejo Escolar y que estén bajo la responsabilidad de profesores/as, padres-madres o personal contratado.

2. MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS GENERALES

2.1. MARCO LEGAL

El presente Reglamento de Régimen Interior se elaboró en septiembre de 2017, modificando el existente, a partir de la nueva reglamentación: Decreto 23/2014, en aquellos aspectos que modificaba el Decreto 51/2007 y ORDEN EDU/1921/2007.

El Reglamento de Régimen Interior presente se desarrollará partiendo de las siguientes normas:

- **Ley Orgánica**, de 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación
- **Ley Orgánica** 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa
- **Ley Orgánica** 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- **Ley 7/2007**, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
- **Decreto 51/2007**, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León
- **Orden EDU/1921/2007**, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los Centros educativos de Castilla y León
- **Orden EDU/693/2008**, de 29 de abril, por el que se desarrolla el Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en Castilla y León

- **Orden EDU/926/2004**, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación
- Con las modificaciones de la **LOMCE: Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre**, del **Decreto 11/2013** y del **Decreto 23/2014 de 12 de junio**, se establecen las modificaciones precisas.

2.2. PRINCIPIOS GENERALES

- El presente Reglamento de Régimen Interior será de aplicación a los actuales miembros del Centro y a los que a él accedan. El ser parte integrante de esta Comunidad Escolar compromete a su aceptación y cumplimiento.
- La dignidad de la persona, los derechos individuales que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a los derechos de los demás, serán el fundamento de la convivencia en el Centro. Se posibilitarán y facilitarán las relaciones entre los distintos componentes de dicha Comunidad.
- Todos los alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

3. COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y COMISIONES DEL CENTRO

3.1. ÓRGANOS COLEGIADOS

3.1.1. CLAUSTRO DE PROFESORES

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que estas se atengan a la normativa vigente

3.1.2. CONSEJO ESCOLAR

- Aprobar anualmente el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en este RRI.
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos/as, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y su adecuación a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro y la resolución pacífica de conflictos.
- Revisar, a instancia de los padres-madres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del Centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.
- Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

3.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES: EL EQUIPO DIRECTIVO

Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar todas aquellas actividades que estén previstas en el plan de convivencia.

3.2.1 LA DIRECCIÓN

Entre otras, son competencias de la dirección del Centro:

- Favorecer el fomento de la convivencia en el Centro.
- Imponer las medidas de corrección, que podrá delegar en el tutor docente del alumno/a o en la comisión de convivencia.
- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos.
- Abrir expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas.
- Asumir las competencias propias del jefe de estudios al ser un CIE con una unidad y no contar con este órgano unipersonal.

3.2.2 LA JEFATURA DE ESTUDIOS (ASUMIDAS POR LA DIRECCIÓN)

- Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador/a de convivencia, de los tutores/as y de los profesores/as, establecidas en el plan de convivencia.
- Imponer y garantizar, por delegación del director/a, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el Centro.

3.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

3.3.1. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Las competencias:

- Garantizar la aplicación correcta de los derechos y deberes de los alumnos/as y la participación y compromisos de las familias en el proceso educativo tal y como se especifican en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- Colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
- Revisar las normas de convivencia establecidas en el reglamento de régimen interior y proponer su modificación cuando sea preciso.
- Colaborar con los tutores/as en el mantenimiento del clima de convivencia necesario en el Centro.
- Elaborar un informe para el Consejo Escolar sobre cualquier asunto relacionado con el mantenimiento o no de las normas de convivencia.
- Proponer las correcciones con finalidad educativa que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el Centro.

Funcionamiento:

Se reunirá al menos dos veces anualmente, a principio y final de curso. También se reunirá siempre que sea preciso para desarrollar sus competencias. Estas reuniones se harán a petición del Claustro, del Consejo Escolar o de la Dirección del Centro.

3.3.2. TUTORES/AS

- Corresponde a los tutores/as, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos/as de su tutoría, mediando entre profesorado, alumnado y familias o tutores legales.
- Impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo dentro del plan de convivencia con el alumnado del grupo de su tutoría.
- Tendrán conocimiento de las actuaciones y medidas adoptadas por los profesores/as que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver conflictos y conseguir de esta forma un marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

3.3.3. PROFESORES/AS

El profesorado, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo una o varias de las actuaciones inmediatas que consistirán en:

- Amonestación pública o privada.
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor/a. Dicha suspensión estará regulada por las conductas contrarias a las normas de convivencia, en la parte de medidas correctoras, incluidas en este RRI.
- Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, con permanencia o no en el Centro.

4. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

4.1. ADSCRIPCIÓN

El Director, como responsable de la adscripción del profesorado, cuidará que esta se realice en función de los siguientes criterios:

- Habilitaciones del profesorado y necesidades del Centro.

4.2. APOYOS

Los apoyos al alumnado, decididos en el claustro, se realizarán por el profesorado con disponibilidad horaria.

Será siempre preferible que el apoyo se haga a alumnos/as a los que se imparte clase habitualmente, excepto si el claustro considera que las necesidades de determinados alumnos/as justifican que no sea así.

Los apoyos quedarán establecidos desde principio de curso con periodicidad fija y señalada en los horarios de profesores/as y grupos. Se realizarán con los siguientes criterios: número de niveles por grupo; número de alumnos/as por grupo, y tiempo de liberación para la realización del trabajo correspondiente al equipo directivo.

4.3. CUMPLIMIENTO DEL HORARIO

El control de asistencia del profesorado será realizado por el director. Cualquier ausencia o retraso se justificará de inmediatamente tras la reincorporación al Centro (según Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

De acuerdo con la normativa vigente se enviará cada mes a la Dirección Provincial el parte de faltas en el que aparecerán todas las ausencias o retrasos, justificadas o no. Una copia del parte de faltas quedará a disposición del profesorado.

4.4. SUSTITUCIONES

En caso de necesitar personal para sustituciones se realizarán según estos criterios:

- Al existir un maestro a tiempo completo y uno a media jornada se intentarán cubrir las sustituciones, en la medida de lo posible, entre ambos.
- Siempre que las sustituciones sean por más de tres días se comunicará la correspondiente situación a la Dirección Provincial de Educación, con el motivo de no romper el ritmo de las clases.
- Por ninguna causa se dejará de abrir la escuela siempre que podamos atenderla con los criterios mencionados.

5. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES

5.1. DEBERES DEL PROFESORADO

Según Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 91, las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- La tutoría de los alumnos/as, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el Centro.
- La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- La participación en la actividad general del Centro.
- La participación en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el propio Centro.
- La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- Los profesores/as realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

5.2. DERECHOS DEL PROFESORADO

Recogidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Quedan establecidos en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo (BOCyL de 23 de mayo).

6.1. PRINCIPIOS GENERALES

Todos los alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos/as tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

El ejercicio de los derechos por parte del alumnado implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

6.2 DERECHOS DE LOS ALUMNOS/AS

- **Todos los alumnos/as tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.** Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de la convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos para poder integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d) La formación ética y moral.
 - e) La orientación escolar, personal y profesional.

- **Todos los alumnos/as tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.** Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas

- y morales.
- c) La disposición en el Centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene.
 - d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa.
- **Todos los alumnos/as tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.** Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación
 - b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones que podrán efectuarse por sus padres o tutores legales.
 - **Todos los alumnos/as tienen derecho a participar en la vida del Centro y en su funcionamiento en los términos previstos en la legislación vigente.** Este derecho implica:
 - a) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen las personas y las instituciones
 - b) Recibir información sobre las cuestiones propias del Centro y de la actividad educativa en general.
 - **Todos los alumnos/as tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.** Este derecho implica:
 - a) Dotar al alumnado de recursos que compensen carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales
 - b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos/as que sufran una

adversidad familiar, accidente o enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

6.3. DEBERES DEL ALUMNADO

- **Todos los alumnos/as tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.** Este deber implica:
 - a) Asistir a clase respetando los horarios y participar en las actividades académicas programadas. En caso de faltas de asistencias no justificadas, coincidiendo la falta con un examen del alumno, el profesor/a decidirá cuándo realizarlo, para no perjudicar el ritmo normal de aprendizaje del resto sus compañeros/as, siempre prevaleciendo el criterio el profesor/a
 - b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores/as, así como seguir sus orientaciones y directrices.

- **Todos los alumnos/as tienen el deber de respetar a los demás.** Este deber implica:
 - a) Permitir que sus compañeros/as puedan ejercer todos y cada uno de sus derechos.
 - b) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos/as y profesionales que desarrollan su actividad en el Centro.

- **Todos los alumnos/as tienen el deber de participar en las actividades del Centro.** Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias
 - b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del Centro y de los órganos unipersonales y colegiados.

- **Todos los alumnos/as tienen el deber de colaborar en la convivencia escolar y en**

la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro
 - b) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del Centro y los materiales didácticos.
- **Todos los alumnos/as tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos, expresando sus opiniones respetuosamente.**

7. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO

Según Decreto 51/2007, de 17 de mayo la participación de las familias en el proceso educativo se regula en los siguientes aspectos:

7.1. IMPLICACIÓN Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS

A los padres/madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos/as, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el Centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

7.2 DERECHOS DE LOS PADRES/ MADRES O TUTORES LEGALES

- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos/as y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos/as o pupilos/as, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el Consejo Escolar del Centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos/as o pupilos/as que perjudiquen gravemente la convivencia.

- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

7.3. DEBERES DE LOS PADRES/MADRES O TUTORES LEGALES

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos/as o sus pupilos/as, estimularlos hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos/as su asistencia regular a clase así como su progreso.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o pupilos/as las normas que rigen el Centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

8. NORMAS DE CONVIVENCIA

8.1. ENTRADAS Y SALIDAS

- Los padres/madres dejarán a sus hijos/as a la entrada del recinto escolar, donde los recogerán a la salida.
- En caso de que un padre/madre necesite recoger a su hijo/a en horario escolar, avisará/firmará en dirección la salida del niño/a con fecha, motivo y hora. Siempre y en todo caso, será uno de los profesores/as el que entre en el aula para buscarlo
- Las entradas y salidas se harán de forma ordenada, sin alborotar y acompañados por el maestro correspondiente
- Los alumnos/as acudirán con puntualidad a las 9:30 horas. No se podrá llegar al Centro con retraso, sin causa justificada

- Ningún alumno/a podrá permanecer, ni acceder a las instalaciones del Centro, una vez terminada la jornada escolar.

8.2 RECREOS

- El responsable del recreo es el responsable, en última instancia, de lo que pase en el mismo.
- Los maestros/as deberán cerrar las puertas del patio para delimitar el recinto escolar.
- Está prohibido acceder al patio del colegio en horario de recreo con vehículos.
- Está prohibido salir o marchar del recinto sin avisar a los responsables del recreo
- Está prohibido fumar dentro del recinto escolar, y el uso de cigarrillos electrónicos.
- Si cae material fuera del recinto, se deberá informar de inmediato a los maestros/as responsables, que decidirán la manera de actuar.
- Está prohibido jugar o permanecer injustificadamente en los servicios.
- Los alumnos/as no podrán subir a las aulas durante los recreos salvo que tengan permiso de algún profesor. Cuando los alumnos tengan ensayos o bailes tendrán la autorización del profesor/a correspondiente, el cual será responsable de supervisar dicha actividad.
- Cualquier problema que surja en el recreo deberá notificarse a los maestros/as responsables.
- Los maestros/as que cuidan los recreos serán los responsables del material común ocupándose de que sea devuelto al interior y no quede abandonado.
- Los días de lluvia, nieve, etc. los alumnos permanecerán en el gimnasio o en el patio cubierto del colegio acompañados de los profesores/as responsables. En el caso de los alumnos/as de Educación Infantil podrán permanecer en su aula a juicio del tutor.
- El material deportivo proporcionado por el Centro durante los recreos se usará de forma adecuada. Se devolverá y recogerá todo el material usado al final del recreo.

8.3 HORARIOS

- Todos los miembros de la Comunidad Educativa cumplirán puntualmente el horario que tienen asignado.
- Durante el horario escolar ningún alumno/a podrá salir del Centro si no va acompañado por una persona adulta, con autorización de sus padres/madres y con aviso previo al tutor/a o profesor/a responsable. Las familias deberán pasar por dirección y firmar la salida tal y como se hace referencia en el párrafo 8.1. de este RRI.

8.4 LIMPIEZA DEL CENTRO

A fin de mantener la higiene y la limpieza en todas las dependencias del Centro, los papeles, restos de bocadillos y demás objetos inservibles, se depositarán en las papeleras existentes. Los profesores/as del Centro velarán para que esto sea así, obligándolos, si es preciso, a la limpieza de lo que hayan ensuciado.

8.5 MATERIAL

Es obligación de todos cuidar el material, mobiliario e instalaciones del Centro, manteniéndolo siempre en el mejor estado de conservación y utilización. Los alumnos/as deberán comunicar al tutor/a o al profesor/a correspondiente los deterioros que se produzcan en las aulas, lavabos, pasillos, etc., tanto si son intencionadas como accidentales.

Cualquier desperfecto de material, por uso indebido o acto de gamberrismo, será debidamente subsanado asumiendo el coste del arreglo los padres o tutores legales del alumno/a que lo haya ocasionado.

Así mismo, los alumnos/as participantes en el programa RELEO darán buen uso a los libros y material cedido, devolviéndolos en el plazo establecido, y reponiéndolos en caso de deterioro o extravío. En caso de traslado del alumno/a a otro Centro educativo durante el curso escolar los libros serán devueltos al Centro.

8.6 USO DE LAS AULAS

- El maestro/a que utilice el aula ha de responsabilizarse de apagar las luces y bajar las persianas cada día antes de abandonar el aula.
- Los ordenadores que se encuentran en cada aula han de ser utilizados con la autorización del profesor/a que esté en el aula y con una contraseña que sólo conocerán los profesores/as. Deberán apagarse al final de su uso.

9. NORMAS DEL TRANSPORTE

9.1. NORMAS DEL CENTRO PARA EL ALUMNADO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Los alumnos/as deben en todo momento seguir las instrucciones que les dé el director del centro así como cualquier otro miembro del equipo docente.

1. Es responsabilidad de los padres/madres estar en la parada y recoger a los hijos/as, cuando la edad del alumno/a, o la especial dificultad de la zona, la distancia al domicilio, etc. así lo aconsejen
2. Por la seguridad del alumno/a y de sus compañeros/as, debe ir sentado en su asiento y obedecer las indicaciones del conductor. Un mal comportamiento durante la ruta puede ser causa de baja en este servicio.
3. El comportamiento durante el recorrido de la ruta debe ser siempre educado y respetuoso, tanto con los adultos como con los compañeros/as de ruta.
4. Dentro del transporte no se puede consumir golosinas ni bebidas; de esta manera entre todos lo mantendremos más limpio.
5. Durante el tiempo existente entre la llegada del transporte al colegio y el comienzo de las clases deben permanecer dentro del recinto escolar.
6. Al finalizar las clases el alumno se ha de dirigir lo más pronto posible a la parada del transporte escolar para que el conductor/a no tenga que demorar la salida.
7. Si por alguna circunstancia un alumno/a llegase tarde a la ruta, sabe que debe volver a Dirección a comunicarlo. Desde allí llamaremos a su domicilio o de alguna manera resolveremos la situación. No debe salir del Centro, ni irse con otras personas sin el conocimiento previo de los padres.

8. Cualquier cambio en la utilización del transporte escolar deberá ser comunicado a la dirección del Centro escolar, a ser posible, por escrito.
9. Cuando los alumnos/as suben al transporte conviene que lo hagan de modo organizado, sin empujarse, dando preferencia a los más pequeños, siguiendo el orden establecido, saludando con educación.

9.2. *NORMAS PARA EL CONDUCTOR/A DEL TRANSPORTE ESCOLAR*

- El transporte escolar deberá dejar a los alumnos/as en el recinto escolar como máximo diez minutos antes de que empiece la jornada lectiva. En caso de que lleguen antes, deberán permanecer dentro del vehículo.
- El transporte no saldrá del Centro mientras no estén todos los niños/as usuarios de la ruta en el vehículo.

10. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

10.1. *CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA*

CONDUCTAS CONTRARIAS	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE
----------------------	---------------------	-------------------

<ul style="list-style-type: none"> - Manifestaciones contrarias a los valores y derechos democráticos - Amenazas, insultos y faltas de respeto a los miembros de la comunidad educativa - Falta de puntualidad o de asistencia a clase injustificada - Indumentarias inapropiadas y falta de aseo personal, que puedan provocar una alteración en la actividad del Centro - Deterioro leve de las dependencias del Centro, de su material, o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma intencionada -Utilización inadecuada de aparatos electrónicos (móviles, MP3...) - Cualquier otra conducta que no constituya falta 	<p>-Actuaciones inmediatas</p> <ul style="list-style-type: none"> -Amonestación pública o privada - Petición de disculpas - Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, garantizando el control del alumno e informando al director - Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, dentro o fuera del Centro <p>-Medidas posteriores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amonestación escrita - Modificación temporal del horario lectivo, tanto en la entrada y salida del Centro como en el período de permanencia en él por un plazo máximo de 15 días - Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro por un máximo de 5 días -Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días - Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro - Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un período no superior a 5 días, permaneciendo en el Centro con tareas encomendadas 	<ul style="list-style-type: none"> -Cualquier profesor del Centro, que lo comunicará al tutor, quien, de acuerdo con el director, determinará si se informa a la familia -El director del Centro
--	---	--

Las actuaciones correctoras podrán llevarse a cabo para corregir conductas ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares y transporte escolar.

En todo caso, las correcciones que hayan de aplicarse tendrán siempre un carácter educativo y recuperador. Supondrán en primera instancia la actuación inmediata y directa del profesor/a sobre la conducta del alumno/a afectado, pudiendo ir seguidas de las medidas posteriores.

- Tendrán la consideración de circunstancias paliativas:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, la petición de disculpas y la reparación espontánea del daño producido.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La ocasionalidad de la conducta.
 - d) Las circunstancias de carácter personal.

- Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración.
 - b) La incitación individual o colectiva.
 - c) La alarma social causada especialmente en los casos de acoso o intimidación a otro alumno.
 - d) La gravedad de los perjuicios causados.
 - e) La publicidad o jactancia de las conductas a través de medios electrónicos (móviles, tabletas, redes sociales...)

10.2. FALTAS O CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

FALTAS (Conductas gravemente perjudiciales)	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal y física a cualquier miembro de la comunidad 	-Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o dirigidas a reparar el	El director del Centro,

<p>educativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones de género, sexual, racial o contra el alumnado más vulnerable • La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico • El deterioro grave de forma intencionada de las dependencias del Centro y del material o pertenencias del Centro o de los miembros de la comunidad educativa • Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa • La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia. 	<p>daño ocasionado, con una duración de 6 a 15 días lectivos en horario de mañana o de tarde</p> <ul style="list-style-type: none"> -Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares por un período de 15 a 30 días -Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un período de 5 a 30 días lectivos, entregando al alumno trabajo para ese período y garantizando su derecho a la evaluación continua -Cambio de Centro. 	<p>por iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, tramitará de oficio el procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 53 y 54 del Real Decreto 51/2007, de 17 de mayo</p>
---	---	--

10.3. CONDUCTAS FRECUENTES QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA EN EL AULA

RELACIONADAS CON EL PROFESORADO

1. Insultar, burlarse o amenazar a un profesor/a
2. No acatar las órdenes del profesor/a
3. Interrumpir cuando habla el profesor/a
4. Desafiar la autoridad

RELACIONADAS CON LOS COMPAÑEROS/AS

1. Quitar cosas a los compañeros/as
2. Pelearse con un compañero/a
3. Insultar, burlarse o amenazar a un compañero/a

RELACIONADAS CON EL RENDIMIENTO ESCOLAR

1. Molestar a los compañeros/as o no dejarlos trabajar
2. Llegar tarde a clase
3. Hacer comentarios despectivos sobre la tarea
4. Levantarse del sitio sin permiso
5. Estropear el material del Centro
6. No traer los deberes y el material necesario
7. Tirar cosas por el aula/colegio
8. Estropear su propio material
9. Guardar las cosas antes de tiempo
10. Entrar en clase armando jaleo
11. Preguntar con ánimo de retrasar/molestar e interrumpir la clase
12. Hacer gestos o gesticulaciones jocosos o despectivos.

11. MEDIDAS DE MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

La Comisión de Convivencia se reunirá de forma preceptiva al principio y final de curso. De forma extraordinaria, siempre que sea necesaria su intervención en un problema de convivencia.

Aquellas medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos/as perturbadoras de la convivencia en el Centro podrán ponerse en práctica teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En conductas perturbadoras contrarias a las normas de convivencia, pudiéndose aplicar solas, previas, simultáneas o posteriores a otras medidas de corrección.
- En conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia, siempre que exista un escrito dirigido a la directora en el que el alumno/a o alumnos/as implicados así como sus padres/madres o tutores/as acepten dichas medidas. En ese caso se interrumpirá el procedimiento sancionador así como los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- En ningún caso se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en que concurren circunstancias agravantes
- Podrán ser aplicadas también, después de una sanción, con el objeto de prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras así como en situaciones en las que no se den dichas conductas. En este caso, tendrán el carácter de estrategias preventivas y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

11.1. LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno/a, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el Centro, el alumno/a y sus tutores/as, por el que todos puedan adoptar libremente unos compromisos de actuación con el objetivo principal de cambiar las conductas perturbadoras y, en especial, aquellas que, por su reiteración, dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros/as.


Los aspectos básicos de la aplicación de cualquiera de las medidas citadas anteriormente, así como su desarrollo y seguimiento, quedarán sujetos a la normativa establecida en el Capítulo IV del Decreto 51/2007 de 17 de mayo y a modificaciones de la LOMCE: Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, del Decreto 11/2013 y del Decreto 23/2014 de 12 de junio, que establecen las modificaciones precisas.

DILIGENCIA por la que se hace constar que el presente Reglamento de Régimen Interior fue elaborado por el Equipo Directivo para incorporarlo al Proyecto Educativo de Centro y la PGA, teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del CEIP SANTA ANA.

Y para que conste, se firma la presente diligencia.

En Silván, a 13 de diciembre de 2023

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR



Fdo.: Irene Huerga Fernández